

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 25 DEL AÑO 2020.

No. 30

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULO FISCAL PARA EL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA (SAPAO).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 26 de la Ley Estatal de Derechos; 1, 2, 4 fracción I y III, 5, 15 fracción IV, y 30 fracciones VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas es competente para la implementación de programas para el fomento al pago de contribuciones mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; por lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el Eje II: "Oaxaca Moderno y Transparente", contempla como objetivo mejorar la eficacia en la captación de ingresos estatales, lo que en términos operativos incluye generar acciones para regularizar los adeudos fiscales a través de incentivos.

Que el Decreto por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado, emitido por el Gobernador del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticinco de marzo de dos mil veinte, destaca entre las medidas las siguientes: "QUINTA" en las oficinas gubernamentales del Estado y Municipios, evitar en la medida de lo posible el contacto físico entre solicitante y servidores públicos, cuando realicen un servicio o trámite, y "DÉCIMA CUARTA" las autoridades estatales y municipales, deberán prorrogar los plazos establecidos a las personas para el cumplimiento de sus trámites, derivado de las disposiciones que en materia de salud se dicten por motivo del COVID-19.

Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", destacando entre tales las siguientes: se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores públicos, sociales y privados deberán implementar las siguientes medidas; se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que en el "Decreto por el que se expide el Programa de Incentivos y Apoyo para la Estabilidad Económica de Oaxaca, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de abril de 2020, instrumentó acciones para integrar una estrategia de reactivación económica en especial acciones concretas que permitan evitar la propagación del contagio provocado por la pandemia en el territorio estatal respecto de los usuarios del servicio de agua que presta SAPAO, especialmente de aquellos sectores vulnerables cuya atención es prioritaria; por ello, con el propósito de que estos eviten salir a realizar el pago de los derechos que les corresponde y ponerlos en riesgo ante un posible contagio; se les otorga un estímulo fiscal que les permitirá efectuar el pago de esos derechos, una vez concluidas las etapas críticas de propagación y contagio correspondiente al primer y segundo bimestre del ejercicio fiscal 2020, con la certeza de que no se les realizarán cargos por concepto de actualizaciones y recargos; siempre y cuando realicen su pago antes del 29 de diciembre del 2020.

Que la Secretaría de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"; en ese sentido se estableció el Semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad, este sistema monitorea el riesgo de contagio de COVID-19, el cual permite identificar la magnitud del riesgo; y con ello se modifiquen las actividades que se pueden realizar, en el caso de la entidad de Oaxaca, se sigue manteniendo de manera estricta las intervenciones de la sana distancia y el realizar solo actividades esenciales, de no hacerlo se corre el riesgo de que en los lugares en que no se ha incrementado de forma sustancial la actividad epidémica, pueda emerger la epidemia de forma abrupta, con la necesidad de imponer medidas más restrictivas que no convienen a la vida pública y la economía.

El Estado de Oaxaca, especialmente en la región de Valles Centrales que es donde se concentra la mayoría de oficinas del Organismo Operador de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien posee personalidad jurídica, autonomía operativa y patrimonio propio, denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, el cual tiene a su cargo entre otros objetivos la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, razón por la cual, el organismo de referencia, solicitó dar continuidad del estímulo fiscal antes citado, para el presente ejercicio fiscal.

Que como consecuencia a lo antes expuesto y derivado del impacto económico en los sectores vulnerables cuya atención es prioritaria, por la situación de la pandemia COVID-19 en el estado, a raíz de las medidas sanitarias decretadas por el Ejecutivo Estatal y Federal que se han señalado y considerando las restricciones sanitarias implementadas en las oficinas gubernamentales del Estado y Municipios, deberán evitar en la medida de lo posible el contacto físico, cuando realicen un servicio o trámite, en consecuencia es viable ampliar el incentivo a través de, "El Programa de estímulo fiscal para el tercer bimestre del ejercicio fiscal 2020, en materia de prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO)", esto de conformidad a las facultades que tiene el Ejecutivo Estatal de otorgar estímulos fiscales a través de esta Secretaría de Finanzas, conforme al artículo 93 fracción III del Código Fiscal del Estado de Oaxaca, con la finalidad de cumplir con el objetivo del "Programa de Incentivos y Apoyo para la Estabilidad Económica de Oaxaca" y buscar que a los contribuyentes que no realizaron el pago oportuno de derechos por los servicios de agua potable y alcantarillado no generen actualizaciones y recargos en el pago oportuno del tercer bimestre del ejercicio fiscal 2020, garantizando con ello reducir el riesgo epidemiológico en su personal y público en general.

En observancia a la normatividad vigente y a los principios de legalidad, prosecución del interés público, la política del Gobierno del Estado de Oaxaca consiste en realizar acciones tendientes a la regulación y mejoramiento de los instrumentos de control relativos al servicio de agua potable y alcantarillado que presta el Gobierno del Estado; así como, del cumplimiento, vigilancia y pago de contribuciones estatales.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULO FISCAL PARA EL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA (SAPAO).

PRIMERO.- Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago de derechos por los servicios de agua potable y alcantarillado, gozarán de un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre actualizaciones y recargos que se hubieren generado, por la falta de pago oportuno del tercer bimestre del ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando realicen su pago a más tardar el 29 de diciembre de 2020.

Quiénes pretendan obtener este beneficio deberán realizar su pago correspondiente a través del recibo expedido por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO) quien deberá aplicar de manera automática los estímulos fiscales a que refiere el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El plazo para acogerse a este beneficio será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, hasta el 29 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO) deberán remitir a la Secretaría de Finanzas, la información que deba ser integrada en los Informes Trimestrales de la Cuenta Pública del presente Ejercicio Fiscal que se presentarán al Congreso del Estado, acerca de los beneficios fiscales otorgados en el presente Acuerdo, los días 6 de octubre de 2020 y 8 de enero de 2021, del tercero y cuarto trimestre del presente año respectivamente.

La información deberá contener el nombre, denominación o razón social, la clave de Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos sujetos que hayan optado por ejercer el estímulo fiscal otorgado a través del presente Acuerdo, asimismo deberá indicar los montos que correspondan.

CUARTO.- Los beneficios otorgados en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna, ni constituyen instancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS.


Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
DR. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 14 de julio de 2020.



DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.